

Exp.: 06-OPEN-00010.1/2021

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 24/01/2021, a las 08:01 horas, ha tenido entrada en el Registro de la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras una solicitud de acceso a la información pública, con referencia 06/008984.9/21, por medio de la cual, se solicita “información del aforo de los autobuses de villaviciosa de odón líneas 510, 510A, 518, 519, 519A, 551, 567, 581. La información la necesitaríamos en formato csv. El periodo temporal es de 5 años, 3 o 2 dependiendo de su disponibilidad. La información la necesitamos por trayecto y día”

Una vez analizada su solicitud, se comprueba que la misma es sustancialmente idéntica a la formulada el 13/01/2020, a las 10:28 horas, con referencia 06/003157.9/21 y en la que se solicita “El aforo de los autobuses de villaviciosa de odon. Todas las líneas. De los últimos 5 años por trayecto. En su defecto de los últimos 3 o los últimos 2 años”.

La solicitud formulada el 13/01/2020 ha sido resuelta en sentido estimatorio facilitando la información solicitada, sin poder aportar la demanda por trayecto, dado que no se dispone de datos con ese grado de detalle y remitida a la solicitante el 26/01/2021.

En cuanto al formato, resulta oportuno aclarar que el utilizado para el manejo de los datos en la actividad de este Organismo, es el formato Excel, el mismo en el cual se envió la información solicitada.

Por lo anterior, la actual solicitud, con la referencia reseñada en el primer párrafo, se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a las señaladas en las letras c) y e) de dicho precepto, ya que la solicitud de información pública, requiere de una acción previa de reelaboración, para adecuarla al formato solicitado, y es manifiestamente repetitiva.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, la Secretaría General del Consorcio Regional de Transportes

RESUELVE

Inadmitir a trámite la solicitud de acceso a la información pública con la referencia 06/008984.9/21, por requerir una acción de reelaboración y ser sustancialmente idéntica a la formulada por la misma interesada pocos días antes con la referencia 06/003157.9/21.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. La reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

EL SECRETARIO GENERAL

Firmado digitalmente por: BODEGA HERRAEZ PABLO
Fecha: 2021.01.29 11:43